REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0925

De conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fol. 37-39) no fuera objetada y se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

De la liquidación de costas realizada por secretaria, de conformidad a lo establecido en art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA